

CONSEJO SECTORIAL PLAN INTEGRAL DE BARRIO OLIVER

PROPUESTA DE REGLAMENTO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los procesos participativos garantizan el derecho de la ciudadanía a participar en la toma de decisiones junto con los poderes públicos, de manera que el sentir de la totalidad de la población se tenga en cuenta con carácter previo a la adopción de decisiones que puedan afectar a un sector concreto de la ciudad a o a la totalidad.

El Consejo Sectorial del Plan Integral de Barrio Oliver responde a la necesidad de generar un espacio de promoción de la cooperación y la articulación de redes de acción para avanzar en la construcción plural y democrática de un conjunto de medidas cuya finalidad es mejorar la vida de un territorio y de una comunidad denominadas Barrio Oliver. Se configura como una herramienta para mejorar la planificación y la implantación de las medidas que contiene el Plan.

Nuestra Constitución en su artículo 9.2 establece que *corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo, y de los s en que se integra, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.*

La **Ley 57/2003 de Medidas de Modernización del Gobierno Local**, recogida por el Consejo de la Ciudad de Zaragoza, en el cual se integra y coordina este consejo sectorial, reconoce en su Preámbulo que *Incrementar y reforzar la participación ciudadana en todos los ámbitos de la vida pública local no es un mero principio enunciativo constitucional sino que constituye la carta de naturaleza de todo gobierno democrático que no hace sino completar el proceso de confianza que los ciudadanos y ciudadanas han depositado en los gestores municipales pero que, en definitiva, deben a aquéllos toda la legitimidad de sus actuaciones.*

El **artículo 6 del Reglamento de Órganos Territoriales y Participación Ciudadana** expresa que *el Ayuntamiento de Zaragoza reconoce el derecho de todos/as a la ciudad, como lugar de convivencia y espacio de realización humana, garantizando la participación ciudadana, especialmente en las materias que afectan más directamente a la calidad de vida de los vecinos/as.* El artículo 116.1 del citado Reglamento refiere que todos los Consejos Sectoriales y los instrumentos de participación sectorial funcionarán de forma coordinada y bajo la dependencia del Consejo de la Ciudad en aras de una mayor eficacia y eficiencia en beneficio del ciudadano. 2. *Los Consejos Sectoriales son órganos de participación, información, control y asesoramiento, de naturaleza consultiva en el ámbito municipal. Su finalidad y objetivos es la de facilitar la participación de las/os ciudadanas/os y canalizar la información de las entidades asociativas en los asuntos municipales.*

El Plan Integral de Barrio Oliver 2014-2020 (PIBO), fruto de un trabajo participativo previo a su aprobación plenaria por el Ayuntamiento de Zaragoza en diciembre de 2014, incluye entre sus actuaciones para revitalizar y rehabilitar ese territorio, la 3.1.5.2. "Activación del Consejo Sectorial de seguimiento del Plan", así como la 3.1.5.3 para la "constitución de la comisión permanente del Consejo Sectorial". El Plan Integral de Barrio Oliver de 1998, en vigor hasta 2005, tuvo su Consejo Sectorial, que funcionó según la normativa del momento.

El Reglamento del Consejo Sectorial de Barrio Oliver consta de Exposición de motivos, 2 títulos, 33 artículos y tres disposiciones adicionales. El contenido del Reglamento en lo referido a la naturaleza composición y funcionamiento del Consejo Sectorial se ha elaborado a imagen del Consejo de la Ciudad regulado en el **Reglamento de Órganos Territoriales y Participación Ciudadana** Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 28-07-2005. y Publicado en BOPZ (Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza) número 288 de 17-12-2005. Se han seguido los mismos parámetros en cuanto a funciones, convocatorias y estructura.

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I.- NATURALEZA

Artículo 1. El Consejo Sectorial del Plan Integral del Barrio Oliver (PIBO) es un órgano de participación e información, coordinación y cooperación, control y asesoramiento, de naturaleza consultiva y propositiva de ámbito municipal en lo relacionado con el desarrollo del Plan, su seguimiento y desarrollo.

Artículo 2. Los acuerdos del Consejo tendrán el carácter de informe o petición, y habrá un compromiso político con las propuestas siempre y cuando el órgano de gobierno competente decida asumir las decisiones que sean adoptadas.

Artículo 3. Su finalidad es facilitar la participación y coordinación de acciones y estrategias entre instituciones, organizaciones y ciudadanía, que trabajan para mejorar el Barrio Oliver en cuanto dispone el PIBO 2014-2020. El Consejo Sectorial busca incrementar el capital social de Barrio Oliver, es decir, su capacidad de organización y actuación mediante la promoción de la cooperación y la articulación de redes de acción corresponsable para avanzar en la consecución plural y democrática del PIBO.

Artículo 4. Su organización facilita la realización dinámicas participativas que permitan desarrollar los fines propuestos. La toma de decisiones y la información se vinculará a las diferentes organizaciones o entidades que lo componen. Esta organización implica que es un proyecto complejo en el que se trata de desplegar acciones de mejora de forma conjunta, articulando recursos y esfuerzos en base a objetivos estratégicos compartidos y poniendo en valor la diversidad de puntos de mira y formas de hacer en la acción colectiva.

Las entidades, organizaciones o instituciones que se sumen al Consejo conservarán sus plenas facultades decisorias y su capacidad para realizar actividades al margen de lo que se acuerde en el Consejo. Las estrategias, proyectos y acciones que se impulsen desde el Consejo serán fruto de acuerdos y del consenso que se consiga, guiados siempre por la finalidad de conseguir el mayor y mejor impacto social de las acciones y basados en el *todas ganan* entre entidades e instituciones (aplicación del principio de “suma no cero” por el que se garantiza la cooperación y colaboración entre todas las partes participantes en la toma de decisiones o acuerdos).

Las Sesiones del Pleno serán públicas. Las de la Comisión Permanente y las de las mesas de trabajo, para facilitar el libre intercambio de manifestaciones así como la fluidez en el desarrollo de las sesiones serán a puerta cerrada, si bien puede existir la figura de las personas invitadas que deben contar con el visto bueno de la presidencia a propuesta de la secretaría técnica.

CAPITULO II OBJETIVOS

Artículo 5. Son objetivos de este consejo sectorial los comunes o generales para todos los Consejos Sectoriales de este Ayuntamiento, pero siempre relacionados con la temática de este consejo, a saber:

- a) Presentar iniciativas, sugerencias y propuestas para ser debatidas en los Órganos Municipales correspondientes.
- b) Proponer conjuntamente soluciones a problemas del sector de actividad a que se refiere el Consejo.
- c) Colaborar en los estudios y elaboración de programas, proyectos y disposiciones generales en relación al PIBO.
- d) Informar al Ayuntamiento a requerimiento de éste.
- e) Coordinarse con el Consejo de la Ciudad en todo cuanto afecte a ambos órganos de participación, evitando duplicidades y procurando en todo momento una colaboración máxima en función de los intereses del Ayuntamiento de Zaragoza.

CAPITULO III.- FUNCIONES DEL CONSEJO

Artículo 6. Corresponderán a este Consejo, dentro del ámbito de sus competencias, lograr el cumplimiento de las siguientes funciones:

- a) Fomentar un proceso de organización social basado en los valores de conocimiento mutuo, confianza, legitimidad de las diferentes alternativas, cooperación y compromiso ciudadano.
- b) Coordinar acciones para incorporar a los planes estratégicos de la ciudad, siempre que redunden en beneficio del PIBO y del Barrio Oliver.
- c) Elevar propuestas de futuro para desarrollar de forma coordinada entre entidades e instituciones en materias relacionadas con el PIBO y su desarrollo.
- d) Realizar estudios y presentar iniciativas referidas a las problemáticas o necesidades y situaciones que se plantean en la realización del Plan Integral.
- e) Recoger y socializar demandas ciudadanas: ser foro permanente de información, debate y análisis sobre el PIBO y sus medidas y acciones.
- f) Hacer seguimiento del PIBO y elevar propuestas para su mejora.

TITULO II ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CAPITULO I. ESTRUCTURA DEL CONSEJO

Artículo 7. El Consejo Sectorial del PIBO contará con la siguiente estructura:

- Pleno del Consejo
- Comisión Permanente
- Mesas de trabajo (opcionales)

CAPITULO II. DEL PLENO DEL CONSEJO

Artículo 8. Para formar parte del pleno, las entidades deberán solicitar su adhesión. Cada entidad aportará una persona titular y una suplente.

Artículo 9. Corresponde al Pleno:

- Socializar las acciones que se desarrollan para mejorar el Plan Integral.
- Realizar con la Secretaría Técnica y la Oficina PIBO un informe anual que recoja las necesidades detectadas y que concrete las prioridades sobre las que incidir para mejorar la realización del Plan.
- Establecer las mesas de trabajo que vayan a elaborar propuestas sobre las prioridades y coordinar actuaciones sobre diferentes ámbitos del Plan.
- Aprobar líneas de actuación conjunta a partir de las propuestas de las mesas de trabajo y evaluar sus resultados.

- Hacer seguimiento anual del Plan y elevar propuestas para su mejora.
- Revocar de la condición de miembro de las entidades.

Artículo 10. Formarán parte del Pleno, con voz y voto:

- La presidencia o quien delegue
- La persona que ostente la responsabilidad política en el PIBO.
- Una persona que represente a cada Político Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza.
- Hasta un máximo de 30 personas: una o un representante de cada una de las asociaciones y entidades ciudadanas, recogidas en el registro municipal de Entidades Ciudadanas, que trabajen en Barrio Oliver, que tengan entre objetivos la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos del barrio. Se incluirá a los centros escolares de infantil, primaria y secundaria, centros de formación y empleo, centros de servicios sociales, programas socioeducativos, socioculturales y sociodeportivos que incidan de forma directa en la mejora de la vida del barrio. También del sector comercial, empresarial y económico radicado en el barrio.

Se invitará a formar parte del pleno, con voz y voto, a:

- Un representante por parte de las organizaciones sindicales representativas.
- Una persona representante del Colegio de Arquitectos.
- Una persona de la Universidad de Zaragoza.
- Una persona representante del Colegio de TT.SS. de Aragón
- Una persona representante del Colegio de Sociólogos de Aragón
- Una persona representante del Salud Aragón
- Una persona representante del IASS.
- Una persona representante de la Consejería de Educación del Gobierno de Aragón.
- Una persona de la Asociación de la Prensa Aragonesa.
- Una persona representante de la Policía Nacional.
- Una persona representante de la Policía Local.
- Una persona representante de Delegación de Gobierno.
- Cualquier persona representante de otras instituciones que haya manifestado, por escrito, su voluntad de participación como entidad miembro.

Asimismo, formarán parte del Pleno del Consejo, con voz pero sin voto:

- La Coordinación General del Área de que dependa el PIBO.
- La Coordinación general del Área de Urbanismo.
- La Coordinación general del Área de Derechos Sociales.
- La Jefatura de la Unidad de Planes Integrales
- La Secretaria Técnica
- Una persona representante de la Oficina Técnica del Consejo de la Ciudad
- Una persona de la Oficina Técnica de Empleo

Nuevas incorporaciones: las entidades o instituciones no incluidas en la relación anterior que deseen formar parte del consejo deberán solicitarlo por escrito a la Presidencia, que decidirá o no su incorporación, en base al cumplimiento de este reglamento, dando cuenta a la inmediata sesión que celebre el Pleno del Consejo.

Artículo 11. Se perderá la condición de integrante del Consejo Sectorial por las siguientes causas:

- a) Voluntad de la entidad que se representa
- b) Disolución de la entidad que se representa
- c) Pérdida de alguna de las condiciones para acceder a ser miembro del Consejo
- d) Falta de asistencia sin justificar de cuatro sesiones seguidas o seis no consecutivas del pleno
- e) Incumplimiento reiterado del presente reglamento y/o perturbación grave del funcionamiento del consejo
- f) Realización de actividades, conductas o manifestaciones contrarias a los principios y objetivos del Consejo
- g) Por renuncia del interesado/a, comunicada al órgano o entidad al que representa y a la Secretaría
- h) Por cualquier declaración judicial que afecte a su capacidad de obrar o que lo inhabilite para el ejercicio de cualquier cargo público
- i) Aquellas personas que lo sean en representación de un cargo público, al ser cesadas del mismo

Artículo 12. Para constituir el consejo, dentro del plazo de tres meses desde la aprobación del presente reglamento, se celebrará sesión plenaria constitutiva del Consejo. Para la válida constitución del Consejo se requerirá la presencia de la persona titular de la Presidencia o en quien delegue, de la Secretaría y las siguientes personas:

- El Concejal o Concejala competente.
- Una persona en representación de cada uno de los s municipales presentes en este Ayuntamiento.

En el Orden del día de esta primera sesión deberá incluirse la propuesta de la Presidencia en relación a qué personas y entidades formaran parte, sus estatutos e inscripción en el censo de entidades ciudadanas, todo ello sin perjuicio de que, con posterioridad a dicha sesión, se produzcan nuevas incorporaciones al Consejo.

Artículo 13. Se plantean dos tipos de sesiones:

- a) Ordinarias: se celebrarán al menos una vez al año. A propuesta de la Comisión Permanente en la primera reunión del año se establecerá el Calendario de Sesiones Ordinarias del Pleno del Consejo del siguiente ejercicio. La convocatoria para las sesiones se hará por la Secretaría Técnica con una antelación mínima de quince días naturales e irá acompañada del orden del día y, si procede, de la documentación correspondiente.
- b) Extraordinarias: serán convocadas por la Presidencia, a iniciativa propia, a petición de un número de miembros no inferior al 40% del total que integran el Pleno, o a petición de la Comisión Permanente. Para las sesiones extraordinarias la antelación mínima de la convocatoria será de dos días hábiles.

Artículo 14. Para su funcionamiento se reunirá al menos **dos veces al año** en sesión ordinaria y sus acuerdos tendrán el carácter de informe o petición y se tendrán en cuenta en los órganos de Gobierno Municipal. Todas las convocatorias se realizarán por correo electrónico. Además, se trasladará a conocimiento del Consejo de la Ciudad.

Artículo 15. Para que el pleno pueda considerarse constituido deberá asistir un tercio del número legal de sus miembros en primera convocatoria. Si en primera convocatoria no existiera quorum necesario, se entenderá convocada la sesión, automáticamente, quince minutos después, siendo válida su constitución cualquiera que sea el número de asistentes siempre que estén presentes la Presidencia o persona que la sustituya y el /la titular de la Secretaría Técnica o persona que la sustituya.

Artículo 16. El Pleno adoptará sus acuerdos por consenso. Cuando éste no sea posible, se procederá a votar y el voto será personal y no delegable, ejerciéndose por la persona vocal titular o por su suplente si lo tuviere.

En general, el voto será público. Si la mayoría de las personas presentes en la sesión lo solicitara, el voto podrá ser secreto. El voto será favorable, contrario o abstención.

Los acuerdos o propuestas expresados mediante voto se adoptarán por mayoría simple: esta se produce cuando los votos favorables son superiores a los negativos de los emitidos por miembros presentes.

En los casos de votación con resultado de empate se efectuará una nueva votación. Si persistiera el empate decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

Artículo 17. Serán derechos de las personas participantes:

- a) Solicitar información y ser informadas de todas las decisiones que los órganos competentes de Gobierno y gestión del Ayuntamiento tomen respecto a cualquier tema que sea de competencia o interés para el Consejo Sectorial.
- b) Realizar propuestas para que sean incluidas en el Orden del Día.
- c) Solicitar a través de la Secretaría Técnica del Consejo Sectorial antecedentes, información o documentación que ilustren sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.
- d) Participar en los debates de las sesiones, hacer propuestas y formular ruegos y preguntas.
- e) Ejercer su derecho de voto y formular, en su caso, voto particular, expresando sus motivos.
- f) Solicitar, a través de la presidencia, certificaciones de los actos y acuerdos de las sesiones.
- g) Formar parte de cualquiera de las mesas de trabajo.
- h) Desarrollar cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de integrante del Consejo.

Serán deberes de las personas participantes:

- a) Cumplir el Reglamento y normativa interna del Consejo Sectorial.
- b) No tener conductas o realizar actividades o manifestaciones contrarias a los principios y objetivos del Consejo.
- c) Mantener una relación continuada con las asociaciones a las que representan.
- d) Asistir a través de sus representantes, con regularidad a las reuniones que se celebren e intentar evitar la sucesión de personas sustitutas.
- e) Comunicar cualquier cambio en la dirección de contacto o alteración en la situación jurídica de las personas que ostentan la representación en el Consejo.
- f) Abstenerse cuando los asuntos que se traten afecten a intereses particulares de la entidad o de persona representante.

g) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

CAPITULOIII. DE LA PRESIDENCIA

Artículo 18. La Presidencia recaerá en Alcaldía, que podrá delegar en la concejalía competente en el área en que se enmarque el PIBO.

Artículo 19. Son funciones de la Presidencia:

- Presidir y coordinar la actuación del Consejo.
- Establecer el orden del día, convocar y moderar las reuniones del Pleno del Consejo, siendo la secretaría técnica la que haga operativa esta función.
- Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consejo y de la adecuación de su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente.
- Llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo.
- Representar al Consejo en aquello que se estime necesario.
- Dar la conformidad a la integración de nuevos miembros, dando cuenta al Pleno en la inmediata sesión que se celebre.

CAPITULO IV. DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Artículo 20. Esta comisión estará compuesta por las siguientes personas con derecho a voz y voto:

- La Presidencia.
- Una o un representante de los s políticos con vocalías en la Junta de Distrito.
- 3 representantes de las entidades miembros del Pleno, elegidas en turno rotatorio según determine el Pleno.
- La Secretaría Técnica del Consejo.
- En el caso de que existan mesas de trabajo, una persona representante de cada mesa.

Tendrán derecho a voz sin voto:

- Secretaría Técnica.
- Una o un representante del Jefatura del Planes Integrales.
- Una o un representante de la Oficina Técnica de Participación.

Artículo 21. Es el máximo órgano entre Plenos del Consejo, encargado de su gestión ordinaria y de asumir la dirección del mismo cuando el Pleno no este reunido.

Artículo 22. Son funciones de la comisión permanente:

- a) Presentar al Pleno para su aprobación la propuesta de Programa y Calendario Anual de Actividades y la Memoria o el resumen de sus actas al final de cada ejercicio.
- b) Solicitar la inclusión de puntos a tratar en el orden del día de cada sesión plenaria del Consejo y dar la conformidad para su inclusión en el mismo a las formuladas por el resto de vocales del Pleno.
- c) Proponer la creación de Mesas de Trabajo.
- d) Solicitar la convocatoria de sesiones plenarias extraordinarias.
- e) El estudio y la tramitación con carácter excepcional de todas aquellas cuestiones que, por su urgencia, no puedan esperar al siguiente Pleno, en el que se dará cuenta de ello.

- f) La Comisión Permanente dará cuenta de sus acuerdos y decisiones en el Pleno correspondiente.
- g) Coordinará la evaluación del Consejo y redactará un primer borrador del mismo.
- h) Promover la coordinación del Pleno con las mesas de trabajo, haciendo seguimiento de los acuerdos del pleno en las mesas de trabajo, recogiendo propuestas de las mesas de trabajo para trasladar al Pleno y recogiendo demandas ciudadanas en materia de igualdad para derivar a las mesas de trabajo o trasladarlas al Pleno.
- i) Todas aquellas funciones que le fueran atribuidas por el Pleno o que no estén expresamente atribuidas a otros órganos del Consejo
- j) Aceptar o rechazar la participación de personas ajenas al Pleno en las mesas de trabajo, si éstas aún no estuviesen constituidas

Artículo 23. Se reunirá al menos **cuatro veces al año** en sesión ordinaria, con al menos diez días hábiles de antelación, y siempre que la ocasión lo requiera en sesión extraordinaria, con dos días hábiles de antelación. La comisión se considerará válidamente constituida cuando asista un tercio del número legal de sus miembros en primera convocatoria. Si en primera convocatoria no existiera quorum necesario, se entenderá convocada la sesión, automáticamente, quince minutos después, siendo válida su constitución en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes.

Artículo 24. La comisión adoptará sus acuerdos por consenso y por mayoría simple de asistentes.

CAPITULO V. DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 25. Corresponderá a la Unidad de Planes Integrales, que designará a uno de sus componentes, con voz y sin voto.

Artículo 26. Serán sus funciones:

- Cumplimentar el registro de quienes integran el Consejo, altas, bajas, acreditaciones, etc. y notificar al Consejo de Ciudad de los cambios que se den.
- Preparar las reuniones del Consejo cursando convocatorias, citaciones y órdenes del día de las sesiones al Consejo en su totalidad, así como de la Comisión Permanente.
- Levantar acta de las reuniones del Pleno del Consejo y de la Comisión Permanente.
- Velar por el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Consejo.
- Expedir documentos pertinentes de acuerdo a la capacidad que tiene.
- Custodiar los libros de actas, los datos personales de quienes forman parte del Consejo y el sello del mismo.
- Cumplimentar los acuerdos adoptados así como su notificación en forma.
- Confeccionar la memoria anual de actividad del Consejo.
- Coordinar la realización del informe anual, el seguimiento del PIBO y los estudios o cualquier otro trabajo documental propuesto por los órganos del Consejo.
- Hacer seguimiento de las mesas de trabajo.

CAPITULO VI DE LAS MESAS DE TRABAJO

Artículo 27. En el caso que el Pleno acuerde constituir mesas sectoriales de trabajo, formarán las mesas sectoriales aquellas entidades que formen parte del Pleno y que lo hayan pedido en el momento de su formación y/o aquellas entidades que lo soliciten expresamente vía escrito a la Secretaría Técnica. La Secretaría trasladará la petición a la Comisión Permanente, si todavía no estuviere conformada la mesa o a la propia mesa, si ya funcionase. La participación será efectiva tras la aprobación de la misma por el órgano competente. Además, se podrá proponer la presencia de expertos/as en el tema a debatir. Las mesas de trabajo se aprobarán por el Pleno del Consejo.

Cada mesa de trabajo se organizará para dar respuesta al trabajo encomendado y a la capacidad de las personas que lo conforman.

Artículo 28. Son funciones de las mesas de trabajo:

- Coordinar actuaciones en materias de la competencia del PIBO en el ámbito que se determine.
- Debatir y elaborar propuestas que permitan avanzar en temas relacionados con el PIBO y su desarrollo.
- Responder a cualquier otra tarea que se les encomiende desde el Pleno.
- Elegir a una representante que servirá de enlace con el Pleno y con la Comisión Permanente.
- Establecer sus propias normas de auto-organización, ordenamiento y funcionamiento interno.
- Aceptar o rechazar la participación de nuevas personas, una vez iniciado su trabajo.

Artículo 29. Para su funcionamiento, cada mesa de trabajo, en su primera convocatoria, elegirá a una persona que la represente y coordine.

- a) Quien ejerza la coordinación convocará las reuniones ordinarias o extraordinarias, moderará las reuniones y coordinará para el desarrollo de la tarea encomendada, así como tomará actas.
- b) La persona encargada de la coordinación informará al Pleno y/o a la Comisión Permanente, en su caso, sobre los temas que se están trabajando, trasladará los acuerdos y propuestas que se tomen en la mesa y las posturas de la comisión de trabajo frente a temas a consensuar. Por otro lado, trasladará a la mesa los temas que se les encomiende por el pleno y/o la comisión permanente y los temas que se traten en la mesa y que necesiten de la opinión de la mesa.

Artículo 30. Las mesas de trabajo adoptarán sus acuerdos por consenso y por mayoría simple de asistentes.

Artículo 31. Las mesas de trabajo se reunirán:

- a) La convocatoria para las sesiones se hará por la coordinación con una antelación mínima de siete días naturales e irá acompañada del orden del día y, si procede, de la documentación correspondiente. Para las sesiones extraordinarias la antelación mínima de la convocatoria será de dos días hábiles. Todas las convocatorias se realizarán por correo electrónico.
- b) El orden del día de las convocatorias será fijado por la coordinación y tendrá, como mínimo, para las sesiones ordinarias los siguientes puntos: aprobación del acta anterior, los asuntos para los que se ha convocado a la comisión de trabajo, y el apartado de ruegos y preguntas.

c) El orden del día de las sesiones extraordinarias contendrá, como mínimo, el asunto o asuntos que la motiven.

d) La mesa se considerará válidamente constituida cuando asista un tercio del número legal de sus miembros en primera convocatoria. Si en primera convocatoria no existiera quorum necesario, se entenderá convocada la sesión, automáticamente, quince minutos después, siendo válida su constitución en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes. Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia de la coordinación o de quienes legalmente le sustituya, que deberá mantenerse durante toda la sesión.

Artículo 32. Como temas estratégicos, en la primera sesión plenaria se establecerán cuáles son las posibles mesas de trabajo que se vayan a constituir, a petición de las personas miembros.

CAPITULO VII EVALUACIÓN

Artículo 33. La Comisión Permanente organizará un proceso de evaluación cada dos años o cuando al menos la mitad del Consejo lo solicite. Se analizarán, al menos, los objetivos, las funciones, la composición y la dinámica y grado de cumplimiento de las medidas así como ejecución de las partidas presupuestarias asignadas o previstas. Procurará igualmente tener una dimensión planificadora que propicie los reajustes precisos, proponiendo la incorporación que debería hacerse a tenor de la misma, y en persecución de los fines generales del PIBO, en el siguiente período bianual.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La aprobación del Reglamento corresponde al Pleno del Ayuntamiento, previa conformidad del consejo de la Ciudad, coincidiendo con el acuerdo de su creación.

La modificación total o parcial del presente Reglamento, así como su derogación, corresponde al Pleno del Ayuntamiento, previa consulta al Consejo Sectorial del PIBO.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Las dudas que suscite la interpretación y aplicación de este Reglamento serán resueltas por la Presidencia del Consejo oída la Comisión Permanente, siempre de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

Para cualquier duda no recogida en el presente reglamento, se remitirá al Reglamento de Participación Ciudadana y al Consejo de Ciudad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

El acuerdo de creación del Consejo y el presente reglamento se publicará en la Web Municipal y en el B.O.P.